

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GESTIÓN TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS DE LA RED DE OFICINAS Y CENTROS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE CÓRDOBA”

CONTR.: 2025/ 662074

LOTE 3: ARCHIVO CENTRAL, EDIFICIO MULTIUSOS “MARÍA MALIBRÁN”, ALMACÉN DEL ORGANISMO Y SEDE DE LA D.P. SAE

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. MARÍA DOLORES GÁLVEZ PÁEZ**, en su calidad de Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (en adelante SAE) de Córdoba perteneciente a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo actuando por delegación de las competencias que le están conferidas en virtud de la Resolución de 4 de marzo de 2026, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 48, de 11 de marzo de 2026, y en virtud de la facultad que le confiere el artículo 20.2 del Decreto 96/2011 de 19 de abril de Estatutos del SAE, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, de regulación de la organización territorial provincial de la Junta de Andalucía y el Decreto del Presidente 5/2025 de 15 de octubre, sobre reestructuración de Consejerías.

De otra parte, **D. ANTONIO RUANO QUESADA**, con D.N.I. ***2495**, actuando en nombre y representación de **DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.**, con N.I.F. ***5286**, según poder otorgado ante el Notario D. Jose María Cano Reverte, mediante escritura de fecha 12.08.2008, bajo el nº 1011 de su protocolo y bastanteadado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 02 de marzo de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba de fecha 30 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Córdoba con fecha 01 de diciembre de 2025 (Informe n.º SPJ-CO 2025/142).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía, con fecha 19 de diciembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

Modelo de formalización electrónica de contrato



MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		28/05/2026 19:38:28	PÁGINA: 1 / 7
ANTONIO RUANO QUESADA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNIA5ODk3NiE5MjBIZWOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 08 de enero de 2026, por importe de quinientos once mil doscientos treinta y dos euros con sesenta y cinco céntimos de euro (511.232,65 euros), IVA excluido.

QUINTO.- Con fecha 16 de enero de 2026 se publica el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y el 15 de enero de 2026 en el DOUE, finalizando el plazo de recepción de ofertas el 02 de marzo de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del lote 3 del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba de fecha 22 de abril de 2026, a **DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.**

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía con fecha 22 de mayo de 2026:

- Lote 3: FISC 2026 78725

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. ANTONIO RUANO QUESADA, en nombre y representación de **DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.** se compromete a la realización del contrato **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GESTIÓN TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS DE LA RED DE OFICINAS Y CENTROS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE CÓRDOBA” (CONTR.: 2025/ 662074) LOTE 3: ARCHIVO CENTRAL, EDIFICIO MULTIUSOS “MARÍA MALIBRÁN”, ALMACÉN DEL ORGANISMO Y SEDE DE LA D.P. SAE**, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo, tal y como quedan recogidos en el apartado 4F del Anexo I del PCAP (compromiso de adscripción de medios personales y compromiso de adscripción de medios materiales).

Según lo dispuesto en el citado apartado 4F del Anexo I del PCAP, y en cuanto a la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios, se consideran, como mínimo, como medios suficientes los siguientes:

- Medios personales:

“Se exige que el licitador cuente en su plantilla o tenga la capacidad de acceder (lo que acreditara mediante declaración jurada) a personal con la experiencia mínima de 3 años y cualificaciones mínimas siguientes:

- 1 Director Técnico, Este personal será responsable de la dirección, planificación y coordinación de los trabajos, actuando a su vez como representante del adjudicatario y máximo interlocutor técnico-

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		28/05/2026 19:38:28	PÁGINA: 2 / 7
ANTONIO RUANO QUESADA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNa5ODk3NiESMjBIZWOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



co válido ante el Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba; y deberá contar con la titulación de ingeniero técnico o equivalente *

- Técnico instalador frigorista
- 1 Oficial 1ª Fontanero.
- 1 Oficial 1ª Albañil/Pintor.
- 1 Oficial 1ª Carpintería metálica y cerrajería.
- 1 Oficial 1ª jardinería.
- 1 Oficial 1ª electricista
- 1 Peón especialista.
- Además, este personal, deberá contar con los carnés o certificados habilitantes para las actividades recogidas en los reglamentos de seguridad industrial que proceda según las características del centro de trabajo a mantener. Estos reglamentos son los concernientes a:
 - instalaciones de baja tensión.
 - instalaciones frigoríficas.
 - instalaciones térmicas de edificios.
 - Personal Certificado para la manipulación de gases fluorados, según RD 115/2017

* Real Decreto 967/2014 de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial, y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado (BOE núm. 283 de 22 de Noviembre de 2014).

El personal que se indica no tiene la condición de personal técnico adscrito con carácter permanente a la ejecución del contrato. El adjudicatario podrá, dentro de su libertad organizativa, emplear el personal que estime necesario en cada momento, siempre que cuente con la cualificación, experiencia y habilitación reglamentaria exigidas.

Asimismo, no es necesario que cada perfil lo desempeñe una persona distinta, pudiendo un mismo trabajador reunir varias de las cualificaciones y experiencias requeridas

- Medios materiales:

Respecto al Compromiso de adscripción de medios materiales, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

El adjudicatario acreditará mediante declaración responsable la capacidad de disponer, para la ejecución del contrato, de los medios materiales siguientes:

- Materiales Fungibles, es decir, todos aquellos materiales o piezas que se caracterizan por poseer una corta vida útil en condiciones normales de funcionamiento, junto con un reducido precio unitario.
- Productos Consumibles, es decir, todos aquellos que se utilizan en los procesos de funcionamiento o mantenimiento de las instalaciones y que han de reponerse de forma continua.
- Equipamiento del personal con las herramientas necesarias de acuerdo con las diversas especialidades profesionales, así como de los equipos de medida de uso manual precisos para la verificación de todos los parámetros y características que definan el estado y funcionamiento de las instalaciones incluidas en el mantenimiento, debiendo ajustarse todo el material citado a la normativa vigente.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		28/05/2026 19:38:28	PÁGINA: 3 / 7
ANTONIO RUANO QUESADA			
VERIFICACIÓN	ndZ7MNIa5ODk3NiE5MjBIZWOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- *El adjudicatario deberá disponer de cualquier dispositivo o maquinaria que resulte necesaria, aún de manera ocasional, para poder llevar a cabo las operaciones requeridas por los pliegos que rigen el contrato.*
- *También deberá disponer de los medios auxiliares tales como andamios, escaleras, plataforma elevadora para trabajos en altura, señalización y medios de seguridad, etc... que resulten necesarios para la realización de los trabajos”.*

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en atención a la naturaleza del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental, cuyo cumplimiento tendrá carácter obligatorio:

1. Condiciones especiales de tipo Medioambiental:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Para justificar el cumplimiento de esta condición, el adjudicatario deberá estar en posesión de los certificados expedidos por el punto limpio, u otro sistema de gestión de residuos autorizado al depositar los residuos; o en su caso declaración responsable de haber depositado en contenedor correspondiente los mismos. Estos certificados o declaraciones responsables, podrán ser requeridos en cualquier momento por el órgano de contratación.

d) De conformidad con la oferta realizada, se recoge como obligación del contratista en ambos lotes las siguientes mejoras:

Mejora 1.- A)- Aumento de horas de dedicación especial por lote al año: 30%

Mejora 2.- B)- Realización y entrega de Inventarios.

Mejora 3.-C)-Aumento del importe máximo de los bienes de reposición o adecuación a cargo del licitador por lote: 80 €

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato en el **LOTE 3** es de **diecisiete mil ochocientos euros (17.800 euros)** al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de **tres mil setecientos treinta y ocho euros (3.738 euros)**, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **veintiun mil quinientos treinta y ocho euros (21.538 euros)**.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		28/05/2026 19:38:28	PÁGINA: 4 / 7
ANTONIO RUANO QUESADA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNiA5ODk3NiESMjBIZWOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1439020000 G/32L/21200/14 01	4.450,00 €	934,50 €	5.384,50 €
2027	1439020000 G/32L/21200/14 01	8.900,00 €	1.869,00 €	10.769,00 €
2028	1439020000 G/32L/21200/14 01	4.450,00 €	934,50 €	5.384,50 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de junio de 2026, o en su defecto, el día siguiente de la formalización del contrato, de ser esta fecha posterior.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de hasta 24 meses.

CUATRO.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 10 de abril de 2026, para el LOTE 3 una garantía definitiva por importe de ochocientos noventa euros (890 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001230176056, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTO.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el Acta de Recepción Favorable. Si en el Acta de Recepción se constatan defectos o deficiencias, el contratista dispondrá de un plazo de 3 meses para su completa subsanación. Una vez subsanados los defectos y formalizado el nueva Acta de Recepción favorable, comenzará a contar el plazo de garantía de 3 meses. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTO.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMO.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		28/05/2026 19:38:28	PÁGINA: 5 / 7
ANTONIO RUANO QUESADA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNiA5ODk3NiESMjBIZWOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVO.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: *(no procede)*

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 13 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		28/05/2026 19:38:28	PÁGINA: 6 / 7
ANTONIO RUANO QUESADA			
VERIFICACIÓN	naZ7MnJA5ODk3NjE5MjBIZWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

(en su caso) **DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje¹**

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SAE DE CÓRDOBA

DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.

Fdo.: **MARÍA DOLORES GÁLVEZ PÁEZ**

Fdo.: **ANTONIO RUANO QUESADA**



¹ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

Modelo de formalización electrónica de contrato

7

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		28/05/2026 19:38:28	PÁGINA: 7 / 7
ANTONIO RUANO QUESADA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNjA5ODk3NiESMiBIZWOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	